

VIDAS DETENIDAS

CONTINÚAN LAS DETENCIONES ARBITRARIAS
POR MOTIVOS POLÍTICOS EN VENEZUELA



AMNISTÍA
INTERNACIONAL



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS EN EL PERÍODO 2019-2023	5
2.1 Javier Tarazona: defensor de derechos humanos	6
2.2 Guillermo Zárraga: exsindicalista de Petróleos de Venezuela (PDVSA)	8
2.3 Roland Carreño: periodista y activista político	10
2.4 Gabriel Blanco: activista social	12
3. DETENCIONES ARBITRARIAS CON OTROS FINES POLÍTICOS	14
3.1 CASOS RELACIONADOS A EVENTO DEL 4 DE AGOSTO DE 2018	14
3.1.1 Emirlendris Benítez: copilota y propietaria de un vehículo	15
3.1.2 María Auxiliadora Delgado y Juan Carlos Marrufo: hermana de un militar en retiro	17
3.2 CASOS RELACIONADOS AL “BOICOT A LA ASAMBLEA NACIONAL”	19
3.2.1 Darío Estrada: ingeniero y neurodivergente	20
3.2.2 Robert Franco: profesor y representante gremial	22
4. CONTINÚAN LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS	25
Nuevos casos, misma política	25
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	28



Ilustraciones:
Raymond Torres RAY.
Diagramación y montaje:
Alejandra Jaimes
© Amnesty International

Amnistía Internacional exige la liberación de las personas detenidas por motivos políticos en Venezuela, y expone los patrones de represión a través de nueve casos emblemáticos de personas con distintos perfiles, antecedentes y ocupaciones, que han sido criminalizadas por el gobierno de Nicolás Maduro.

GLOSARIO

DIE	Dirección de Inteligencia Especial de la Policía Nacional Bolivariana
DGCIM	Dirección General de Contrainteligencia Militar
FAES	Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana
INOF	Instituto Nacional de Orientación Femenina
MIIDH	Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
PDVSA	Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima
PNB	Policía Nacional Bolivariana
SEBIN	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional
SUTISS	Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares



1. INTRODUCCIÓN

En la última década, Amnistía Internacional ha documentado el uso de las detenciones arbitrarias por motivos políticos como parte de la política de represión implementada por el gobierno de Nicolás Maduro.¹ Estas detenciones han sido parte de un ataque generalizado y sistemático en contra de la población en Venezuela y, por lo tanto, podrían constituir crímenes de lesa humanidad.²

Los patrones con los que se llevan a cabo estas detenciones también han sido identificados y descritos por organizaciones y mecanismos internacionales, tales como la Misión Internacional e Independiente de Verificación de los Hechos de las Naciones Unidas para Venezuela (MIIDH) y las organizaciones de la sociedad civil Foro Penal y Justicia, Encuentro y Perdón, entre otras.

Estos patrones incluyen: detenciones sin órdenes judiciales con la supuesta justificación de flagrancia; períodos cortos de desaparición forzada seguidos al arresto; imputación de delitos con amplio margen de discrecionalidad; limitaciones al acceso al derecho a la defensa; uso de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; dilaciones indebidas de períodos de investigación y -en caso de excarcelaciones- sujeciones a procesos penales que no avanzan y que mantienen las restricciones a la libertad de la persona a través de medidas sustitutivas a la prisión preventiva. A estos patrones también se suman con frecuencia: la retaliación como objetivo de la detención, el uso de tribunales especiales con competencia en terrorismo, la imputación del delito de asociación para delinquir con un bajo estándar de evidencia y la aplicación de penas severas que alcanzan el máximo legal del ordenamiento jurídico.

Amnistía Internacional considera que el objetivo de las detenciones arbitrarias, tal como se llevan a cabo en Venezuela, es neutralizar cualquier percepción de amenaza en contra del gobierno y las políticas de Nicolás Maduro, por ello trasciende al uso en contra de activistas políticos y abarca a otras personas, como personas defensoras de derechos humanos, sindicalistas, trabajadores reivindicando derechos laborales, etc. Pero, además, en ocasiones, las detenciones tienen otros fines políticos y se dirigen contra personas asociadas con el sujeto principal que se busca silenciar, teniendo un efecto de retaliación o de coacción. También hay casos donde las personas son presentadas por las autoridades como parte de una narrativa sobre conspiraciones en contra del gobierno.

La organización ha identificado nueve personas detenidas arbitrariamente en este contexto, cuyos casos son emblemáticos para los fines de demostrar estos patrones. Organizaciones como Foro Penal y Justicia, Encuentro y Perdón estiman que, en la actualidad, hay entre 286 y 319 personas privadas de libertad por motivos políticos en Venezuela.³

Por otro lado, el contexto social y económico en Venezuela continúa deteriorándose, a pesar de las narrativas que existen sobre una supuesta mejora de la capacidad económica en el país. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social establece que, para marzo de 2023, el 88% de las protestas a nivel nacional exigían la reivindicación de bienes y servicios como el servicio eléctrico, el acceso a agua y a combustible, el reclamo de pensiones para personas adultas mayores, el acceso a servicios de salud, entre otros.⁴

¹Amnistía Internacional, Silencio a la fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela (Índice: AMR 53/6014/2017), 26 de abril de 2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6014/2017/es/>
Amnistía Internacional, Noches de terror: Ataques y allanamientos ilegales a viviendas en Venezuela (Índice: AMR 53/7285/2017), 30 de octubre de 2017, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr53/7285/2017/es/>, p. 1.
Amnistía Internacional, Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela (Índice: AMR 53/0222/2019), 14 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/0222/2019/es/>, pp. 35-40.
Amnistía Internacional, Venezuela: Morir ante un juez: detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte de Rafael Acosta Arévalo (Índice AMR 53/2909/2020), 4 de septiembre de 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/2909/2020/es/>

²Amnistía Internacional, Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela (Índice: AMR 53/0222/2019), 14 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/0222/2019/es/>, pp. 48 y 49.
Misión Internacional e Independiente de Verificación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 15 de septiembre de 2020, Doc. ONU A/HRC/45/CRP.11.

MIIDH, Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno, 20 de septiembre de 2022, A/HCR/51/CRP. 3.

³Foro Penal, Reporte sobre la Represión Política en Venezuela, marzo 2023, <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2023/>, p. 3.

Justicia, Encuentro y Perdón, Indicadores: Presos políticos, junio 2023, <https://www.jepvenezuela.com/indicadores/presos-politicos/>

⁴Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad durante el primer trimestre de 2023, 22 octubre 2022 (sic), <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-durante-el-primer-trimestre-de-2023>

La crítica situación económica y social que persiste en Venezuela se refleja también en la cifra de 7.3 millones de personas que han salido del país en búsqueda de protección.⁵ Estos 7.3 millones de personas representan aproximadamente el 25% de la población total, y refleja un aumento de más de un millón de personas que salieron del país entre mayo de 2022 y mayo de 2023, lo cual a su vez demuestra la continuidad de la profunda crisis de derechos humanos en el país.

La gravedad de la situación social apunta a que el descontento de las personas en Venezuela demande cambios en las políticas gubernamentales, lo cual, a su vez, repercute en una mayor represión. La imposibilidad de que las personas gocen de sus derechos a la libertad de expresión, a la reunión pacífica, a la participación política y a la defensa de los derechos humanos, atenta contra la dignidad humana y vulnera los derechos fundamentales de las personas en Venezuela de manera continua e incesante.

La liberación de las personas privadas de libertad en virtud de la represión política es el primer paso para la restitución de los derechos fundamentales en el país. A su vez, el escrutinio internacional se mantiene como la única vía posible para la verdad, justicia y reparación de víctimas de violaciones de derechos humanos en Venezuela. La labor de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y de la Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas debe ser apoyada por la comunidad internacional.

2.DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS PERÍODO 2019-2023

En 2017 Amnistía Internacional publicó una compilación de casos emblemáticos de personas detenidas por motivos políticos en Venezuela: Silencio a la fuerza⁶. Estos casos, en su mayoría, comprendían detenciones arbitrarias que habían ocurrido entre los años 2014 y 2017. En 2019, la organización publicó su informe Hambre de justicia, sobre la crisis de derechos humanos en el país, documentando casos de detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza, catalogándolos como posibles crímenes de lesa humanidad.⁷

En virtud de que las detenciones arbitrarias por motivos políticos persisten aún en Venezuela, la organización considera que los siguientes casos son emblemáticos entre los cientos de personas que aún se encuentran privadas de libertad por razones políticas en el país.



⁵Plataforma de coordinación interdisciplinaria para refugiados y migrantes de Venezuela, Cifras clave, 28 de marzo de 2023, <https://www.r4v.info/es/home>

⁶Amnistía Internacional, Silencio a la fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela (Índice: AMR 53/6014/2017), 26 de abril de 2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6014/2017/es/>

⁷Amnistía Internacional, Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela (Índice: AMR 53/0222/2019), 14 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/0222/2019/es/>, pp. 48 y 49.



2.1 JAVIER TARAZONA: DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS

El 2 de julio de 2021 Javier Tarazona fue detenido de manera arbitraria por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Javier Tarazona es el director y fundador de la organización no gubernamental FundaRedes, la cual opera en el estado Táchira, frontera con Colombia, y que ha denunciado la actuación de grupos armados irregulares en esta zona.⁸

Ese día, Javier Tarazona se encontraba con su hermano, Rafael Tarazona y otro colaborador de la organización, Omar García, en el estado Falcón, llevando a cabo una serie de capacitaciones. Los defensores acudieron a la sede de la Fiscalía General de la República en ese estado para denunciar el acoso y seguimientos irregulares por parte de funcionarios del SEBIN durante sus actividades.

⁸Infobae, "El régimen venezolano detuvo a Javier Tarazona: 'Así actúa Maduro contra los que denuncian sus atrocidades'", 2 de julio de 2021, <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/07/02/el-regimen-venezolano-detuvo-a-javier-tarazona-asi-actua-maduro-contra-los-que-denuncian-sus-atrocidades/>

Esta no era la primera vez que sufrían este tipo de presiones por parte de funcionarios de seguridad, por lo que decidieron presentar una denuncia formal.

Después de denunciar la situación, los funcionarios del SEBIN los detuvieron en las afueras de la sede de la Fiscalía. Sus familiares y otros miembros de la organización denunciaron su desaparición hasta el día 3 de julio, fecha en la que fueron presentados ante un tribunal con competencia especial en terrorismo, imputándoles incitación al odio, traición a la patria y terrorismo.⁹

Días después, el 6 de julio de 2021, el fiscal general de Venezuela, Tarek William Saab, justificó la detención de los activistas argumentando que los informes de FundaRedes “incita[ba]n al odio y compromet[ía]n la paz de la República”.¹⁰ Estas declaraciones estigmatizaron la labor de defensa de derechos humanos y denuncia de los activistas de FundaRedes.

En sus declaraciones, el fiscal Saab anunció que el Tribunal Especial Tercero con competencia en terrorismo había emitido una orden de aprehensión. Sin embargo, en el momento de la detención, los funcionarios que les retuvieron no presentaron orden de arresto.

En octubre de 2021, es decir, tres meses después de la detención, Rafael Tarazona y Omar García fueron excarcelados condicionalmente, y siguen siendo aún procesados penalmente.¹¹

FundaRedes ha hecho la denuncia pública de que Javier Tarazona fue sometido a tortura en los momentos iniciales de su detención¹². Asimismo, sufre de varias afectaciones a su salud, como hipertensión y diabetes, que han puesto su vida en riesgo debido a las condiciones de reclusión y a la falta de acceso a tratamiento médico adecuado y confiable.¹³

Cabe señalar que el proceso penal al que están sometidos Javier Tarazona y los otros defensores ha estado plagado de irregularidades, tales como dilación indebida de la investigación, obstaculización de acceso al expediente penal, obstaculización en el ejercicio del derecho a la defensa de los defensores, entre otros. Además, el caso de Tarazona ha tenido como objetivo intimidar a las personas que defienden derechos humanos en Venezuela y que ven en Javier Tarazona un ejemplo de criminalización debido a sus labores de activismo en el país; sin embargo, la sociedad civil venezolana ha continuado con sus denuncias y labores por exigir derechos humanos para todas las personas en el país.

Actualmente, Javier Tarazona sigue privado de libertad en la sede del SEBIN de El Helicoide, en Caracas, a más de 800 km de su ciudad de residencia y su familia.

Amnistía Internacional considera que Javier Tarazona es un preso de conciencia y que debe ser puesto en libertad de manera inmediata e incondicional.

|||||

⁹Observatorio Mundial contra la Tortura (OMCT), Intervención Urgente, Venezuela: José Javier Tarazona continúa detenido arbitrariamente, 4 de noviembre de 2021, <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-jos%C3%A9-javier-tarazona-contin%C3%BAa-detenido-arbitrariamente>

¹⁰Luigino Bracci Roa desde Venezuela, YouTube video, Fiscal General de Venezuela sobre detención de Javier Tarazona y otros miembros de FundaRedes, 6 de julio de 2021, https://www.youtube.com/watch?v=2F3CpdsfS_w

¹¹Efecto Cocuyo, “Excarcelan a dos activistas de FundaRedes”, 26 de octubre de 2021, <https://efectococuyo.com/la-humanidad/excarcelan-a-dos-activistas-de-fundaredes/>

¹²Tal Cual, “FundaRedes denunció en la CIDH que Javier Tarazona ha sido sometido a torturas”, 8 de marzo de 2023, <https://talcualdigital.com/fundaredes-denuncio-en-la-cidh-que-javier-tarazona-ha-sido-sometido-a-torturas/>

¹³Amnistía Internacional, Venezuela: Further information: Free Venezuelan prisoner of conscience (Índice: AMR 53/5121/2021), 20 de diciembre de 2021, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/5121/2021/es/>



2.2 GUILLERMO ZÁRRAGA: EXSINDICALISTA DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA (PDVSA)

Guillermo Zárraga es un técnico superior universitario en hidrocarburos que trabajó como operador de planta en la industria petrolera de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) durante más de 18 años. También fue miembro activo del Sindicato Único de Trabajadores de PDVSA del estado Falcón. De acuerdo con el testimonio de su familia, Zárraga fue despedido en mayo de 2019 cuando participó en un evento convocado por la oposición llamado “Plan País” para “rescatar la industria petrolera”.¹⁴

En un evento no relacionado, el 11 de septiembre de 2020, varias autoridades del gobierno de Nicolás Maduro anunciaron la detención de una persona de nacionalidad estadounidense, de nombre Matthew John Heath, que fue calificado como “agente de la CIA”, en el estado Falcón.¹⁵

Más de mes y medio después de esta detención, el 29 de octubre de ese mismo año ocurrió una explosión en la refinería de Amuay, en el mismo

¹⁴El Cooperante, “Preso tras tomarse una foto con Guaidó: Sugieren a Guillermo Zárraga asumir «culpabilidad» para ser liberado”, 22 de febrero de 2021, <https://elcooperante.com/preso-tras-tomarse-una-foto-con-guaido-sugieren-a-guillermo-zarraga-asumir-culpabilidad-para-ser-liberado/>

¹⁵TeleSur TV, “Venezuela anuncia desmantelamiento de célula terrorista”, 14 de septiembre de 2020, <https://www.telesurtv.net/news/venezuela-desmantela-celula-terrorista-20200914-0029.html>

estado. El ministro de petróleo, Tareck El Aisammi, anunció que esta explosión había tenido como causa un ataque de un misil desde un dron.¹⁶ Sin embargo, los trabajadores de la refinería rechazaron públicamente esta versión.¹⁷

El gobierno vinculó ambos eventos, el arresto del supuesto agente de la CIA (Matthew John Heath) en septiembre de 2020 con la explosión en las instalaciones de Amuay un mes después, e incluyó a Guillermo Zárraga como parte del supuesto plan.¹⁸

Aunque Zárraga y su familia (hijo y esposa) fueron detenidos en su vivienda el 11 de noviembre de 2020, esta detención se resolvió en una liberación apenas horas después.

No obstante, a las 3:00 am del 14 de noviembre de 2020, un grupo de oficiales militares de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) apareció en casa de Zárraga y lo arrestaron bajo la acusación de formar parte de una operación de espionaje contra el complejo petrolero de Amuay, estado Falcón. Su familia argumenta que fue arrestado después de que se publicara en las redes sociales una foto suya con Juan Guaidó,¹⁹ expresidente de la Asamblea Nacional de la oposición,²⁰ y en el expediente penal en su contra hay un acta de la DGCIM en la que se señala como hechos de interés criminalístico: que llevara a cabo reuniones sindicales sin ser parte de la empresa, que participara de actos políticos convocados por Juan Guaidó y que facilitara información al supuesto “agente de la CIA”.

En el acta de acusación, el fiscal narra una versión diferente en la que supuestamente Zárraga fue arrestado en una plaza pública donde recolectaba información para entregarla al llamado “agente de la CIA”. Esta versión no incluye ninguna explicación sobre cómo se iba a llevar a cabo el supuesto

encuentro, ya que el “agente de la CIA” ya había sido arrestado dos meses antes, según la misma acta. La única prueba en la que parece basarse la acusación es una libreta que contendría información minuciosa del funcionamiento de la refinería. Su familia dijo a Amnistía Internacional que esta descripción detallada de la refinería fue solicitada por los funcionarios durante los interrogatorios a Zárraga, después de su detención.

Zárraga ha sido acusado por los delitos de revelación de información confidencial, traición a la patria y asociación para delinquir; y el tribunal a cargo de su caso es un tribunal con competencia especial en terrorismo. No obstante, Matthew John Heath fue puesto en libertad el 1 de octubre de 2022, en un intercambio diplomático con el gobierno de los Estados Unidos.²¹

En marzo de 2023 sufrió un síncope cardíaco que ha puesto su vida en grave riesgo. Actualmente su familia espera que las autoridades penitenciarias cumplan la orden de traslado emitida por el tribunal para recibir diagnóstico y tratamiento médico de su confianza. Además, Guillermo Zárraga se encuentra privado de libertad en el Centro Penitenciario Metropolitano de Yare II, ubicado en el estado Miranda, mientras que su familia se encuentra en el estado Falcón a más de 450 km de distancia, y tienen muchas dificultades para proveerlo de bienes básicos, como alimentos, agua potable o productos de higiene que no son suministrados por las autoridades penitenciarias.

Amnistía Internacional considera la detención de Guillermo Zárraga como arbitraria y fundamentada en motivos políticos, por lo que debe ser puesto en libertad de manera inmediata y todos los cargos contra él deben ser desestimados.

¹⁶Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, “Ataque a refinería de Amuay fue hecho con un misil”, 29 de octubre de 2020, <http://www.minec.gob.ve/ataque-a-refineria-de-amuay-fue-hecho-con-un-misil/>

¹⁷El Pitazo, “Trabajadores de la refinería Amuay desmienten ataque terrorista”, 28 de octubre de 2020, <https://elpitazo.net/occidente/trabajadores-de-la-refineria-amuay-niegan-ataque-terrorista/>

¹⁸TeleSur TV, “Inician investigaciones por ataque contra refinería venezolana”, 29 de octubre de 2020, <https://www.telesurtv.net/news/venezuela-inician-investigaciones-esclarecer-ataque-refineria-amuay-20201029-0050.html>

¹⁹El cooperante, “Preso tras tomarse una foto con Guaidó: Sugieren a Guillermo Zárraga asumir «culpabilidad» para ser liberado”, 22 de febrero de 2021, <https://elcooperante.com/preso-tras-tomarse-una-foto-con-guaido-sugieren-a-guillermo-zarraga-asumir-culpabilidad-para-ser-liberado/>

²⁰Juan Guaidó fue reconocido por distintos Estados en 2019 como presidente interino de Venezuela. BBC, “Crisis en Venezuela: países europeos reconocen a Juan Guaidó como “presidente encargado” y crece la tensión internacional”, 4 de febrero de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47115699>

²¹White House Briefing Room, Statement from President Joe Biden on the Return of Americans Wrongfully Detained in Venezuela [Declaración del Presidente Joe Biden sobre el regreso de estadounidenses detenidos injustamente en Venezuela], 1 octubre de 2022, <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2022/10/01/statement-from-president-joe-biden-on-the-return-of-americans-wrongfully-detained-in-venezuela/>





2.3 ROLAND CARREÑO: PERIODISTA Y ACTIVISTA POLÍTICO

Roland Carreño es un periodista y activista político venezolano adscrito al partido Voluntad Popular, en el que ejercía el rol de coordinador nacional al momento de su detención. Desde 2019 este partido asumió un rol prominente en la oposición venezolana en virtud de que Juan Guaidó, de este mismo partido, detentaba la presidencia de la Asamblea Nacional.

De acuerdo con el relato de su equipo de defensa, el 26 de octubre de 2020 vecinos de Roland Carreño identificaron su vehículo siendo interceptado por presuntos funcionarios de la Policía Nacional

Bolivariana (PNB). Las primeras 24 horas de su detención las autoridades no se pronunciaron sobre su situación y se desconocía su paradero, por lo que se configuró técnicamente el crimen de desaparición forzada.²²

Al día siguiente, el 27 de octubre, el Ministro del Poder Popular para las Comunicaciones confirmó en su cuenta de Twitter que Roland Carreño habría sido detenido en un supuesto punto de control policial, y se le habría incautado un arma y dólares en efectivo, por lo que había sido detenido en ese momento – es



²²Espacio Público, Twitter post: “El periodista Roland Carreño está desaparecido desde hoy #26Oct.”, 26 de octubre de 2020, <https://twitter.com/espaciopublico/status/1320935368280166401?s=20>

decir, se llevó a cabo la detención sin una orden de arresto vigente para el momento.²³ Sin embargo, no fue hasta el 28 de octubre que se le presentó ante un tribunal con competencia especial en terrorismo para imputársele conspiración, financiamiento al terrorismo, asociación para delinquir y tráfico ilícito de armas de guerra.

El 29 de octubre el Fiscal General de la República declaró que la detención había sido producto de una denuncia de una tercera persona, y expresó que Carreño era parte de Voluntad Popular, catalogando a este partido político como uno que habría promovido la violencia en el país.²⁴

También el vicepresidente del Partido Unido Socialista de Venezuela y presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, para el momento, Diosdado Cabello, se refirió a Carreño en su programa televisivo “Con el mazo dando”, transmitido en la televisora pública nacional, y expresó que “si usted está conspirando y lo meten preso, deje la chilladera”.²⁵ Amnistía Internacional ha documentado la correlación entre las detenciones arbitrarias en Venezuela y los mensajes estigmatizantes que se transmiten a través de medios de comunicación oficial.²⁶

Carreño se encuentra detenido en la sede del SEBIN de El Helicoide, y después de su detención su equipo de defensa legal denunció la coacción que sufrió para grabar videos con declaraciones inculpativas sobre hechos delictivos, sin presencia de su abogado y en estado de incomunicación.²⁷ Asimismo, en el proceso penal se han constatado múltiples irregularidades,

como la postergación injustificada de las audiencias, el desconocimiento deliberado de solicitudes realizadas por la defensa, incluyendo solicitudes sobre medios de prueba a su favor que han sido desoídos por la fiscalía, etc.

El equipo de defensa de Carreño ha hecho saber a Amnistía Internacional lo preocupante de la situación de reclusión y de salud de Carreño debido a precondiciones como hipertensión e hipoglicemia, así como otras afectaciones relacionadas a su salud mental.

La detención arbitraria en contra de Roland Carreño está estrechamente relacionada a su rol como coordinador nacional de Voluntad Popular. El modus operandi del arresto, su desaparición forzada en las primeras horas de detención, su incomunicación, las declaraciones públicas de altos funcionarios en torno a su caso en paralelo a su arresto, las irregularidades en el proceso, la aplicación de normativas contra el ‘terrorismo’ y la asignación de un tribunal especial en esta materia para conocer de su caso; dan cuenta del patrón que se ha documentado ampliamente en torno al uso de las detenciones arbitrarias para silenciar a quienes se oponen al gobierno de Nicolás Maduro, y por lo tanto debe ser liberado inmediata e incondicionalmente.



²³El Jojoto, Twitter post: “Ministro de comunicación @luchaalmada confirma detención del periodista y miembro de Voluntad Popular Roland Carreño”, 27 de octubre de 2020, <https://twitter.com/Jojobotweb/status/1321273176366764036?s=20>.

Efecto Cocuyo, “Ministro Nández confirma detención de Roland Carreño”, 27 de octubre de 2020, <https://efectococuyo.com/politica/ministro-nandez-confirma-detencion-de-roland-carreno/>

Deutsche Welle, “Gobierno de Venezuela confirma detención de Roland Carreño”, 28 de octubre de 2020, <https://www.dw.com/es/gobierno-de-venezuela-confirma-detenci%C3%B3n-de-roland-carre%C3%B1o/a-55416946>

²⁴Con el Mazo Dando, “Fiscal General: Roland Carreño no está desaparecido, está detenido por acciones conspirativas”, 29 de octubre de 2020, <https://mazo4f.com/fiscal-general-anuncio-la-detencion-de-roland-carreno-de-voluntad-popular>

²⁵El Cooperante, Instagram post, “Diosdado Cabello a Roland Carreño: “Si usted está conspirando y lo meten preso, deje la chilladera”, 29 de octubre de 2020, <https://www.instagram.com/p/CG7aR3ephe2/>

²⁶Amnistía Internacional, Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos (Índice: AMR 53/5133/2022), 10 de febrero de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/5133/2022/es/>

²⁷Crónica Uno, “Defensa de Roland Carreño denunció que le obligaron a grabar videos de “confesión” varias veces”, 30 de octubre de 2020, <https://cronica.uno/defensa-de-roland-carreno-denuncio-que-le-obligaron-a-grabar-videos-de-confesion-varias-veces/>



2.4 GABRIEL BLANCO: ACTIVISTA SOCIAL

Gabriel Blanco es un trabajador humanitario que también ha tenido vínculos con movimientos sindicales en Venezuela. Está casado con Diannet Blanco, también activista y defensora de derechos humanos que estuvo privada de libertad arbitrariamente por motivos políticos entre mayo de 2017 y julio de 2018, y sometida a la jurisdicción militar.

Meses antes de la detención de Blanco, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social reportaba más de mil protestas por parte de personas trabajadoras rechazando las políticas laborales del gobierno de Nicolás Maduro.²⁸

El 6 de julio de 2022, funcionarios de la PNB acudieron a la casa de Blanco solicitándole que los acompañara a la comisaría. Sin embargo, Blanco, junto a su esposa y vecinos se resistieron, ya que los funcionarios no presentaban una orden judicial. De acuerdo con el testimonio de la familia de Blanco, alrededor de 50 funcionarios policiales se trasladaron a la residencia. En horas de la madrugada, un comando de la Dirección de Inteligencia Estratégica (DIE) de la PNB presentó una orden de aprehensión con fecha 6 de julio emitida por el Juzgado Cuarto en funciones de Control con Competencia Especial en Terrorismo y fue detenido por la “presunta comisión

²⁸ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Aumentan protestas en los primeros cuatro meses de 2022, 1 de junio de 2022, <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/aumentan-protestas-en-los-primeros-cuatro-meses-de-2022>

de delitos de asociación (...) y conspiración (...).²⁹ En la operación los funcionarios incautaron el teléfono celular de Blanco y su cédula de identidad.³⁰

Amnistía Internacional tuvo acceso a parte del expediente penal en contra de Gabriel Blanco y pudo constatar varias incongruencias que dan cuenta de la naturaleza arbitraria de su detención y apuntarían a la fabricación de evidencias e incriminación de Blanco y otras personas por supuestos delitos que no se habían siquiera producido.

En primer lugar, el inicio de la investigación tiene como punto de partida la información provista por una persona que alega la existencia de “grupos radicales” que estarían planeando distintos actos delictivos. Esta entrevista tiene fecha de 4 de julio de 2022 y la persona entrevistada solo se identifica por un nombre. Sin embargo, más allá de una descripción breve sobre estos supuestos actos, no se aportan elementos que incriminen a las personas señaladas. Incluso, se refiere a que uno de los actos sería “sabotear los actos de conmemoración del 5 de julio, día de la independencia venezolana”, pero no se atribuyen elementos adicionales que sustenten esta interpretación.

En segundo lugar, el expediente hace referencia a información obtenida ilegalmente de un teléfono celular perteneciente a Alcides Bracho, otro dirigente sindical detenido de forma arbitraria el 4 de julio de 2022, es decir, el mismo día que se lleva a cabo la cuestionada entrevista.³¹

Es de la información de ese teléfono que fue registrado de manera ilegal que se identifica a Gabriel y a otras personas como parte de un grupo de WhatsApp que supuestamente tiene como finalidad la planificación de acciones en contra del gobierno. Sin embargo, en las transcripciones el único grupo de WhatsApp del que Blanco era parte tenía por nombre “Los Amigos de Simón” y tampoco se transcriben conversaciones que den cuenta de ningún delito, ni de su planificación.

Por último, el propio informe de inteligencia que señala la existencia de estos grupos en redes sociales refiere claramente que, hasta el momento, no se había identificado que se hubiesen cometido actuaciones delictivas, y alerta sobre un “potencial de generar actividades subversivas (...) [identificando comunicaciones] pasivas, informativas con un amplio enfoque contra revolucionario, sin materializar acciones externas, solo la difusión de elementos contra-revolucionarios (sic)”.³²

Además de las visibles contradicciones en el expediente penal, la propia acusación fiscal no puede identificar la actuación que podría atribuírsele a Blanco para imputarle un delito.

De acuerdo con el expediente penal: la información de inteligencia y la entrevista a un testigo protegido ocurrieron el 4 de julio, y aunque alertaban de la supuesta planificación de un delito para el 5 de julio, este no se materializó.

Sin embargo, las autoridades insisten en acusar a Gabriel Blanco con tipos penales vagos y amplios como lo son asociación para delinquir y conspiración, con fundamento en su pertenencia a un grupo de mensajería que difunde información “contrarrevolucionaria”, y en base a esta información de un testigo protegido que no se ha presentado en el juicio oral para corroborar su testimonio. Para Amnistía Internacional, lo anterior evidencia la naturaleza política de su privación de libertad y, por ende, el carácter arbitrario de la detención.

La organización de derechos humanos COFAVIC (Comité de Familiares y Víctimas de El Caracazo), ha acompañado la búsqueda de justicia y a Diannet Blanco para revertir la detención arbitraria de Gabriel Blanco. Más de un año después de su detención arbitraria el mismo se encuentra detenido en condiciones de hacinamiento en la sede de la PNB en el sector La Yaguara, en Caracas. Las condiciones de su detención han afectado severamente su salud.

El 1 de agosto de 2023 se conoció la sentencia condenatoria en contra de Gabriel Blanco, y los otros cinco activistas imputados en el caso. Esta sentencia injusta impone una pena de 16 años de prisión por los delitos de asociación a delinquir y conspiración, sin que se hayan aportado evidencias adicionales a las contenidas en la acusación en su contra y que no sostienen la comisión de ningún delito. El equipo de defensa planea apelar esta decisión.

Amnistía Internacional considera que la detención de Blanco es arbitraria y se deriva de sus labores como activista social, por lo que debe revocarse su condena y ser puesto en libertad de manera inmediata e incondicional.

²⁹Juzgado Cuarto en funciones de control a nivel nacional con competencia Especial en Terrorismo, orden de aprehensión 086-2022, 6 de julio de 2022.

³⁰Dirección de Inteligencia Estratégica, acta de investigación policial, 7 de julio de 2022.

³¹Amnistía Internacional considera la detención de Alcides Bracho como arbitraria en vista de que en el expediente en contra de Gabriel Blanco no se detalla cómo y bajo qué fundamento legal se practica la detención de esta persona ni tampoco qué tribuna habría autorizado la inspección de su teléfono celular, y sin embargo, se usa como único fundamento para la identificación de Blanco y otras personas y su vinculación a los supuestos hechos delictivos.

³²Este informe supuestamente emitido por la DGCIM contiene dos fechas contradictorias. Una de ellas aparece como la fecha de emisión del informe el 2 de junio de 2022, mientras que más adelante aparece como fecha el 4 de julio de 2022.

3. DETENCIONES ARBITRARIAS CON OTROS FINES POLÍTICOS

Amnistía Internacional ha identificado que en ciertos casos los motivos políticos de las detenciones arbitrarias trascienden la represión directa de la persona a la que se detiene. En algunos casos las autoridades detienen a una persona por su conexión o vínculo con un tercero al que se pretende silenciar, y en ese caso la detención sirve como un mecanismo de coacción. En otros casos, las autoridades detienen a personas con el propósito de completar una teoría sobre distintos eventos, que ha sido públicamente apoyada por políticos de alto nivel. En estos casos, las detenciones son arbitrarias y tienen fines políticos, pero estos van más allá de las expresiones ideológicas de cada persona.

La MIIDH ha establecido que existen “personas asociadas” al objetivo principal de la detención, y desde 2020 señaló que “las medidas utilizadas contra las personas asociadas con las víctimas principales a menudo igualaron o superaban la gravedad de las infligidas a las víctimas principales”.³³

También la MIIDH denunció que existía un patrón donde altos funcionarios del gobierno acusaban a una persona de un acto criminal y presentaban evidencia sobre dicho crimen, incluyendo confesiones obtenidas de manera ilegal, pero que respaldaban una teoría del caso expuesto.³⁴

Amnistía Internacional considera que estas personas están igualmente detenidas arbitrariamente por motivos políticos, aunque no se les puedan adjudicar posiciones políticas abiertamente opuestas al gobierno de Nicolás Maduro, sino solo en virtud de su conexión con otras personas, o que cumplan con otro objetivo político para las autoridades que ordenan su arresto.

3.1 CASOS RELACIONADOS A EVENTO DEL 4 DE AGOSTO DE 2018

El 4 de agosto de 2018 dos artefactos explosivos detonaron en las inmediaciones de un acto militar conmemorativo del Día de la Guardia Nacional Bolivariana en Caracas. Este evento fue catalogado de inmediato por las autoridades como un atentado en contra del presidente Nicolás Maduro y otros miembros del alto mando militar que se encontraban en el acto, a través, según se manifestó, de drones que no habrían logrado su supuesto objetivo de privar de su vida al presidente Maduro -ello debido a inhibidores de señal instalados en las inmediaciones al evento-.³⁵

Horas después los servicios de inteligencia, civil y militar, realizaron múltiples detenciones y la Fiscalía General de la República inició investigaciones penales. El propio Nicolás Maduro declaró esa misma noche que:

(...) han sido capturados parte de los autores materiales del atentado contra mi vida el día de hoy y se encuentran ya procesados (...) ya las primeras investigaciones nos indican que varios de los responsables intelectuales financistas de este atentado contra mi vida viven en Estados Unidos de Norteamérica (...).³⁶

Sin embargo, la trascendencia y politización de estos eventos conllevaron al procesamiento penal y condena de al menos 20 personas a través de un juicio que ha sido señalado en múltiples instancias por carecer de independencia, exhaustividad y por violar garantías al debido proceso y a la libertad personal.³⁷ En consecuencia, Amnistía Internacional considera que estas investigaciones y labores de inteligencia atentaron contra las garantías del debido proceso que a toda persona corresponden y pueden asociarse hoy en día con la política de represión que el gobierno ha implementado para silenciar a la disidencia.

³³Misión Internacional e Independiente de Verificación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 15 de septiembre de 2020, Doc. ONU A/HRC/45/CRP.11. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf, p. 245.

³⁴MIIDH, Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno, 20 de septiembre de 2022, Documento ONU A/HRC/51/CRP. 3, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/2022-09-20/FFMV-CRP-3-Spanish.docx>, p. 441.

³⁵Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de Gestión de Gobierno, Terroristas y sicarios pasan a un nivel superior al incrementar espiral de violencia, 6 de agosto de 2018, http://presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=11132

³⁶Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, “Presidente Maduro: “Me protege el pueblo y la FANB, por eso estoy de pie vivo y victorioso”, 4 de agosto de 2018, enlace obtenido en archivo: https://web.archive.org/web/20180805173431/http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=11127

³⁷Las actas de acusación de los dos casos documentados por Amnistía Internacional suman 20 personas, no obstante, la MIIDH identificó el arresto de 33 personas relacionadas con estos hechos. MIIDH, Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 15 de septiembre de 2020, Doc. ONU A/HRC/45/CRP. 11, Tabla 4. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf



3.1.1 EMIRLENDRIS BENÍTEZ: COPILOTA Y PROPIETARIA DE UN VEHÍCULO

Emirlendris Benítez es una madre y comerciante venezolana. Desde su detención en agosto de 2018 ha sido víctima de innumerables violaciones de derechos humanos, que incluyen su detención arbitraria, tortura, violencia de género, discriminación, juicio injusto y condiciones de reclusión inhumanas.

Aunque Benítez no había llevado a cabo ninguna forma de activismo político, fue inculpada en una causa política sin que se le permitiera ejercer su derecho de defensa en un juicio justo.

De acuerdo con el relato al que pudo tener acceso Amnistía Internacional, el 5 de agosto de 2018 fue detenida de manera arbitraria. Emirlendris Benítez acompañaba a su pareja mientras este prestaba

un servicio de transporte en un auto propiedad de Benítez desde la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, hasta Barinas, en la frontera con Colombia. Benítez consideró que sería una oportunidad para surtirse en la frontera de alimentos y otros bienes básicos que, en la época, escaseaban en otras zonas del país.³⁸

Al toparse con un punto de control de la PNB en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa, los funcionarios pidieron identificación a todas las personas en el vehículo, determinando que los dos pasajeros que requirieron el servicio tenían una orden de detención vigente por supuestamente estar relacionados al ataque con drones en contra de Nicolás Maduro el 4 de agosto de 2018 en Caracas, la capital.

³⁸Relato escrito de Emirlendris Benítez facilitado por su equipo legal y familiares.



A pesar de que Benítez no conocía los eventos, ni estaba al tanto de las acusaciones en contra de los tripulantes, fue arrestada inmediatamente. Desde la comandancia policial en Acarigua fue trasladada esposada y encapuchada en avioneta hasta Caracas. Su familia no conoció su paradero durante 10 días (constituyendo así un nuevo ejemplo de desaparición forzada) hasta que el fiscal general declaró en televisión que se encontraba detenida.³⁹

Emirlendris Benítez relata que durante este primer período de detención en la DGCIM Boleíta habría sido torturada, a pesar de suplicar que no la golpearan porque se encontraba en estado de embarazo. También describe cómo funcionarios y funcionarias de la DGCIM la golpearon en la cabeza, oreja, le propinaron patadas, golpes con objetos contundentes en las piernas y pies, la asfixiaron con bolsas plásticas, la amenazaron con que tenían a su hijo enfermo, la amenazaron de muerte, además de negarle agua y comida, y tenerla amarrada a una silla de madera durante el período previo a su presentación ante el tribunal.

Aproximadamente dos meses después de su detención, y tras presentar múltiples malestares, fue trasladada a la fuerza a un centro médico donde se practicó un procedimiento médico ginecológico, sin su conocimiento ni consentimiento. Existen elementos que indican que Emirlendris Benítez habría sido víctima de un aborto forzado.⁴⁰

El 9 de julio de 2019, Benítez fue trasladada de la sede de la DGCIM en Boleíta al Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), donde está privada de libertad en la actualidad.

En febrero 2023 fue condenada a una pena de 30 años de prisión por un tribunal con competencia en terrorismo, bajo los cargos de homicidio intencional calificado con alevosía en grado de frustración contra el presidente y el alto mando militar, lanzamiento de artefactos explosivos, terrorismo, traición a la patria y asociación para delinquir.

En la sentencia, las supuestas pruebas que vinculan a Benítez con los delitos imputados se limitan a su carácter de acompañante de su pareja, quien supuestamente estaría involucrado en el plan original para extraer del país a los presuntos atacantes de Nicolás Maduro. En la sentencia no se deja constancia de cuál fue la contribución de Benítez en el hecho punible que se le imputó.⁴¹ Esta sentencia ha sido apelada por la representación legal de Benítez.

A causa de la tortura a la que fue sometida, necesita el uso a largo plazo de una silla de ruedas para poder moverse. Actualmente posee una severa inflamación en la columna, las prótesis de glúteos que tiene se han desplazado hasta las piernas y no puede caminar, además de experimentar severos dolores y no contar con tratamiento adecuado debido a la falta de atención médica provista por el centro penal donde se encuentra recluida.

Las condiciones de reclusión que soporta actualmente son de tal naturaleza que su familia tiene que proporcionarle lo necesario para cubrir sus necesidades básicas, incluidas agua, comida y medicación. Esta situación se ve aún más complicada porque la emergencia humanitaria limita severamente el acceso a alimentos, medicinas y transporte (Benítez permanece encarcelada en la ciudad de Los Teques, a unos 30 kilómetros de Caracas, donde vive su familia). Su hijo de 10 años solo la ha visto en una ocasión desde su detención. Su familia está a su cargo y han explicado la ausencia de Benítez con que se encuentra trabajando en Los Teques.

Las violaciones de derechos humanos a las que fue sometida Emirlendris Benítez se encuentran en impunidad, a pesar de las múltiples denuncias iniciadas por su defensa legal. Estos hechos suman al patrón de detenciones arbitrarias que ha sido indicado y que conjuntamente con otros crímenes que cometen de ordinario las fuerzas de seguridad venezolanas podrían constituir crímenes de lesa humanidad. Debe tenerse presente que su detención ha sido catalogada como arbitraria por el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de las Naciones Unidas.⁴²

Por último, resulta evidente que el hostigamiento y ensañamiento en contra de Benítez no está relacionado con su participación política o con sus ideas en contra del gobierno, sino que se basa en su supuesta participación como acompañante en un supuesto evento delictivo. Dada la caracterización de la relación de pareja que tenía Emirlendris con la persona que estaba conduciendo el vehículo, los hechos permiten concluir que Benítez está privada de su libertad por razones de género, por estar asociada con otras personas también procesadas por el Juzgado Cuarto en funciones de Control con Competencia Especial en Terrorismo cuyo involucramiento en el supuesto plan tampoco ha sido esclarecido.

³⁹ Luigino Bracci Roa desde Venezuela, YouTube video: Fiscal General Tarek William Saab, 14 agosto 2018, sobre atentado contra Maduro, 14 de agosto de 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=KdIxn00Iq4&t=356s>

⁴⁰ Benítez narra que dos días después de su detención, el día de su audiencia de presentación, le realizaron una prueba de embarazo pero no le comunicaron el resultado. Semanas después comunicó a sus custodios que sentía dolor y tenía un sangramiento vaginal, fue trasladada al Hospital Militar Carlos Arvelo en Fuerte Tiuna, Caracas, y se le realizó un eco pélvico y transvaginal pero no le comunicaron los resultados. Luego fue sedada y cuando despertó tenía una vía intravenosa, fiebre y dolor agudo. El personal hospitalario no le comunicó por qué estaba ahí y qué procedimiento le habían practicado en vista de que siempre estuvo acompañada y custodiada por funcionarios de la DGCIM que no le permitían comunicarse libremente. Relato escrito de Emirlendris Benítez facilitado por su equipo legal y familiares, 5 de diciembre de 2019.

⁴¹ Juzgado primero de primera instancia en funciones de juicio con competencia exclusiva a nivel nacional para conocer de causas vinculadas con delitos de terrorismo, Sentencia condenatoria, 17 de febrero de 2023, Folios 270 y 271.

⁴² Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de las Naciones Unidas (GTDA), Opinión número 74/2021, relativa a Emirlendris Benítez, A/HRC/WGAD/2021/74, 2 de febrero de 2022, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/A-HRC-WGAD-2021-74-Venezuela-AEV.pdf>



3.1.2 MARÍA AUXILIADORA DELGADO Y JUAN CARLOS MARRUFO: HERMANA DE UN MILITAR EN RETIRO

María Auxiliadora Delgado, de nacionalidad española y venezolana, está casada con Juan Carlos Marrufo, de nacionalidad italiana y venezolana. Ambos residían en la ciudad de Valencia, en el noroccidente de Venezuela, y tenían planes de convertirse en padres a través de un proceso de fecundación in vitro tras la criopreservación de embriones unos años antes.⁴³ Ambos ejercían sus profesiones; en el caso de María Auxiliadora Delgado, trabajaba y era accionista en un laboratorio médico, mientras que Juan Carlos

Marrufo ejercía como ingeniero eléctrico. El hermano de María Auxiliadora Delgado, Osmán Delgado, aparece como supuesto participante en los eventos del 4 de agosto de 2018. Osmán Delgado es un militar en situación de retiro que reside en los Estados Unidos de América, por lo tanto, su aprehensión no se ha podido materializar.

En la acusación en contra de María Auxiliadora Delgado y Juan Carlos Marrufo se establece como

⁴³ Fertilab, Unidad de reproducción humana, informe médico para paciente María Auxiliadora Delgado Tabosky, 15 de noviembre de 2021.



evidencia de supuesto interés criminalístico un acta de la DGCIM en la que se relatan llamadas a un teléfono celular con supuestos intermediarios de un militar retirado en 2017, llamadas a un teléfono celular con supuestos intermediarios a otro militar retirado sin establecer la fecha y un viaje a República Dominicana en diciembre 2018 y enero 2019, es decir, después de los supuestos atentados en los que habrían participado.⁴⁴ También se relata en dicha acta de contrainteligencia supuestas comunicaciones entre el hermano de Osmán Delgado con un militar retirado. Más adelante, y coincidiendo con que no se habrían podido encontrar elementos suficientes para su acusación y se había dictado un desistimiento penal, se realiza un allanamiento a la vivienda de las víctimas y se hallan otros elementos de supuesto interés criminalístico, como una computadora y una tablet que contendrían fotografías y contactos telefónicos que supuestamente les vincularían con los eventos de agosto de 2018.⁴⁵ De acuerdo con un familiar de la pareja, estas evidencias no fueron presentadas por el fiscal para el debate en el juicio oral, y no pudieron ejercer su derecho a la defensa frente a ellas. Estos son los únicos elementos que se presentan en la acusación y en el juicio en contra de María Auxiliadora Delgado y su esposo Juan Carlos Marrufo.

Tal como relataron sus familiares a Amnistía Internacional, el 7 de junio de 2019, por propia solicitud de la fiscalía encargada del caso, el tribunal ordenó medida cautelar sustitutiva de privación de libertad para Delgado y Marrufo. Sin embargo, esa orden judicial -como suele ocurrir en Venezuela- no fue acatada por la DGCIM. No obstante, el 9 de octubre de ese año fueron llevados en un vehículo bajo el pretexto de cumplir con su excarcelación, y en el camino a la ciudad donde residían, otros funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales de la PNB los detuvieron y llevaron nuevamente ante un tribunal de control, alegando la existencia de una orden de captura en su contra.

Actualmente están reclusos en la sede de la DGCIM en Boleíta, lugar en el que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH) y la MIIDH han documentado ampliamente graves y sistemáticos actos de tortura física y psicológica, así como un sin número de tratos crueles, inhumanos y degradantes. De acuerdo con el relato de sus familiares, María Auxiliadora Delgado y Juan Carlos Marrufo tienen graves secuelas psicológicas producto de la detención arbitraria, de la falta de acceso a la justicia y de las demás afectaciones a su proyecto de vida, incluso señalando que ambos han presentado ideas suicidas. El Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias ha calificado la detención de Delgado y su esposo como una detención arbitraria. Asimismo, la MIIDH ha documentado profundamente el caso.⁴⁶

Cabe destacar que el 9 de diciembre de 2022, Delgado y Marrufo fueron condenados a una pena de prisión de 30 años por los delitos de traición a la patria, homicidio calificado en grado de tentativa, asociación para delinquir y conspiración. Los fundamentos de la sentencia son los mismos de las órdenes de arresto y la acusación penal. En vista de que algunas conductas penales imputadas a los condenados no han sido definidas con precisión o resultan ambiguas, y que tampoco la fiscalía ni el juez han esclarecido su grado de participación en los hechos, Amnistía Internacional considera que el fallo judicial que estableciera la condena es incompatible con el derecho internacional y los derechos humanos. En este sentido, Amnistía Internacional considera evidente que la detención de María Auxiliadora Delgado y de Juan Carlos Marrufo está esencialmente relacionada al vínculo familiar entre María y su hermano Osmán, pero no está sustentada en una conducta penal que les pueda ser atribuible. Por lo tanto, la detención de María Auxiliadora Delgado y Juan Carlos Marrufo debe cesar de manera inmediata y debe revocarse la sentencia en su contra.

⁴⁴ Fiscalía 67° Nacional con competencia plena, acusación penal presentada al Tribunal Especial Primero en funciones de Control con competencia en Terrorismo, sin fecha.

⁴⁵ DGCIM, Acta de investigación penal DGCIM-DEIPC-AIP-572/1/2019, del 19 de septiembre de 2019.

⁴⁶ Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de las Naciones Unidas (GTDA), Opinión número 55/2021, relativa a María Auxiliadora Delgado y Juan Carlos Marrufo, Número de documento A/HRC/WGAD/2021/55, 28 de enero de 2022, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/A-HRC-WGAD-2021-55-Venezuela-AEV.pdf>, p. 86.

3.2 CASOS RELACIONADOS AL “BOICOT A LA ASAMBLEA NACIONAL”

De acuerdo con la Constitución de Venezuela, la Asamblea Nacional electa debe tomar posesión el 5 de enero del año siguiente al de la elección. En este contexto, el 29 de diciembre de 2020, antes de la fecha de instalación de la nueva Asamblea Nacional, la Ministra del Interior anunció que se había “desmantelado una operación destinada a boicotear a la Asamblea Nacional y que pretendía asesinar al fiscal general Tarek William Saab”,⁴⁷ entre otros actos delictivos.

A pesar de que inicialmente el Poder Ejecutivo ofreció algunas teorías que implicaban a algunos mandatarios y dirigentes políticos en Venezuela y en el exterior, la mera intervención del Ministerio del Interior en la conducción de esta investigación da cuenta de la falta de independencia de los poderes públicos y pone en tela de juicio su imparcialidad. Amnistía Internacional conoció la situación de dos de las personas detenidas en este contexto cuyas detenciones a su vez han servido de justificante para fundamentar las teorías de una conspiración en la instalación de la Asamblea Nacional y que, si bien son personas que han expresado públicamente su descontento con las políticas gubernamentales, no existen a juicio de la organización fundamentos legales para su detención.

|||||

⁴⁷ TeleSur TV, “Claves del plan de boicot contra Poder Legislativo en Venezuela, 29 de diciembre de 2020”, <https://www.telesurtv.net/news/claves-plan-boicot-contra-poder-legislativo-venezuela-20201229-0050.html>



3.2.1 DARÍO ESTRADA: INGENIERO Y NEURODIVERGENTE

Darío Estrada es un ingeniero en petróleo que vivía en Barquisimeto, estado Lara, en el occidente de Venezuela. El 23 de diciembre de 2020 fue detenido de manera arbitraria por funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la PNB, quienes irrumpieron en su casa, alrededor de las 11:00 pm, y lo llevaron detenido, a pesar de encontrarse en aislamiento por padecer de COVID-19. Darío Estrada

es una persona neurodivergente y se encuentra en el espectro autista.

De acuerdo con su relato, Estrada fue detenido, golpeado y atado de manos y pies a la asta de la bandera de la comandancia policial, mientras los funcionarios “preguntaban a sus superiores por instrucciones”. Allí pasó la primera noche de su

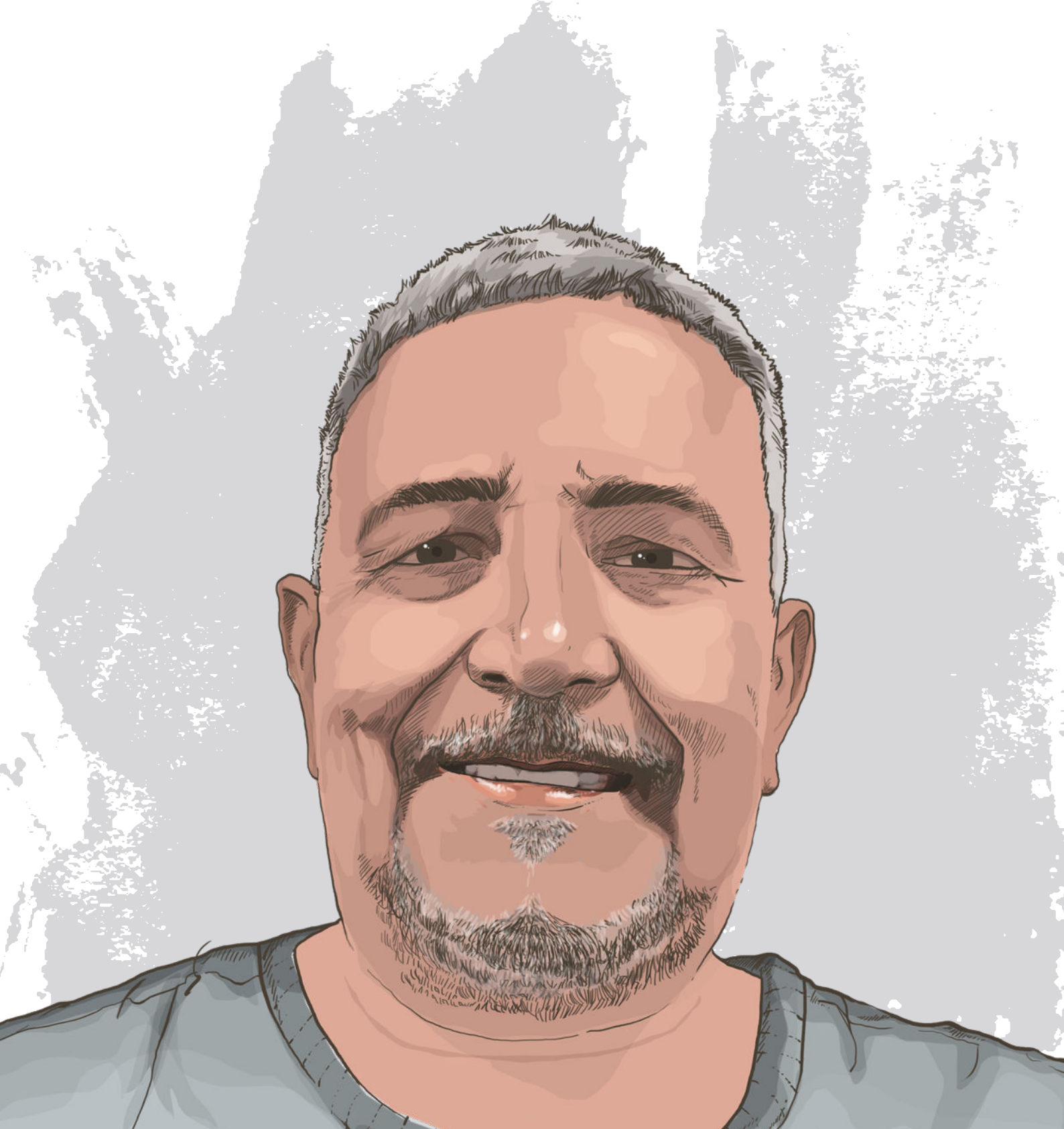
detención. De acuerdo con lo recopilado por su equipo de defensa legal, los propios funcionarios le dirían a Darío que su detención se basaba en una “orden desde arriba”, y que no entendían de qué se le inculpaba, hasta que finalmente le dijeron que se le acusaba de pertenecer a un grupo de WhatsApp en el que se estarían haciendo planes en “contra del gobierno”.

Su familia considera que fue detenido porque en 2017 había participado activamente en las protestas contra el gobierno. Además, Estrada había salido de Venezuela vía terrestre hacia Perú, por lo que tenía un tránsito migratorio a Colombia del año 2018, elemento que luego serviría de vínculo con un supuesto plan de ataque que se habría producido en este país. De la evidencia recogida por Amnistía

Internacional, la organización considera que su detención estuvo motivada por su posible vínculo a un supuesto plan en contra del gobierno.

Estrada se encuentra privado de libertad actualmente en la sede de la PNB en la localidad de La Yaguara, en Caracas, y debido a que el Estado venezolano no provee de bienes básicos a las personas privadas de libertad y de la condición económica de su madre, recibe alimentos de otras personas privadas de libertad, de organizaciones de la sociedad civil y de personas defensoras de derechos humanos.

Además, no ha podido ver a su hijo de 21 años, que es huérfano de madre, desde su privación de libertad.



3.2.2 ROBERT FRANCO: PROFESOR Y REPRESENTANTE GREMIAL

Robert Franco es el secretario general del Colegio de Profesores de Carúpano, estado Sucre, en el oriente del país. Fue dirigente político y en la actualidad es disidente del gobierno de Nicolás Maduro, realizando expresiones públicas de críticas y organizando protestas del gremio en contra del Ministerio de Educación, por el incumplimiento de la convención

colectiva de trabajadores para los maestros y profesores del país, tal como relató la familia de Franco a Amnistía Internacional.

Franco fue detenido por las Fuerzas de Acciones Especiales de la PNB el domingo 26 de diciembre de 2020 en la vivienda de un colega profesor,

mientras jugaban dominó y compartían entre amigos. A pesar de que Franco y su colega fueron ambos arrestados en camionetas de las FAES, su amigo fue liberado momentos después, mientras que Franco fue trasladado esa misma noche a Caracas. Su equipo de defensa legal relató a Amnistía Internacional que los funcionarios actuaron de manera violenta y sin presentar orden de arresto.

El profesor Franco fue trasladado a la sede de las FAES de la “Quebradita” en San Martín, y el 30 de diciembre de 2020 fue presentado ante un tribunal con competencia especial en terrorismo.

Su familia considera que su detención está motivada únicamente en su actividad política y crítica a las políticas del gobierno en materia de educación, y

fue vinculado al caso de la Asamblea Nacional como una justificación para silenciarlo. Esta valoración coincide con el patrón de persecución y detenciones arbitrarias sistemáticas empleadas por el gobierno de Nicolás Maduro para silenciar a quienes se oponen a sus políticas.

Actualmente se encuentra privado de libertad en la sede de la Policía Nacional Bolivariana Zona 7 y un familiar se encarga de suplirlo de bienes básicos como alimentos, agua y productos de higiene que no son suministrados por el Estado.

EVIDENCIA “INCRIMINATORIA”: UN GRUPO DE WHATSAPP

Amnistía Internacional tuvo acceso al acta de acusación presentada por la fiscalía en la que se señalan los distintos elementos que supuestamente ameritarían la detención y procesamiento penal de Darío Estrada y Robert Franco, además de otros individuos.

En esta acta, el fiscal a cargo señala que, de acuerdo con fuentes de contrainteligencia policial de fecha 22 de diciembre de 2020, Darío Estrada y Robert Franco habrían sido parte de un grupo que prepararía acciones violentas en contra de la “seguridad de la nación”.

La acusación fiscal relata haber obtenido autorización para el arresto de Darío Estrada y Robert Franco el 22 de diciembre de 2020, fecha en la que se habría emitido el informe de contrainteligencia policial. Amnistía Internacional considera esta coincidencia improbable.

Además, el fiscal concluye que Darío Estrada y Robert Franco debían ser procesados por tentativa de homicidio en contra del fiscal general, por homicidio intencional agravado en grado de tentativa en contra del Fiscal General de la República, traición a la patria y por asociación para delinquir. No obstante, el único fundamento que vincula a Estrada y Franco con los supuestos planes es ser parte de un grupo de WhatsApp denominado “Operación Continente Americano (O.C.A.) 2020”.

Ni Darío Estrada ni Robert Franco habrían participado en el chat en cuestión. La familia de Estrada contó a Amnistía Internacional que a su hijo lo agregaron a este grupo, pero nunca participó en él. La familia de Franco relató a Amnistía Internacional que este no conocía a ninguno de los otros individuos que están siendo procesados penalmente junto con él.

De las transcripciones que constan en el acta acusatoria no se desprende con claridad cuáles serían los hechos precisos que se le imputarían a cada uno, ni tampoco cuál fue su contribución con los supuestos delitos.

Si bien se relatan en el acta extractos de conversaciones, estas podrían eventualmente requerir más investigaciones hacia otras personas. Además, la organización considera que ninguno de los mensajes en sí mismos podrían ser catalogados como delitos de ‘traición a la patria’, asociación para delinquir ni de homicidio en grado de tentativa, y mucho menos podría atribuírsele participación a Estrada o Franco en vista que no tuvieron interacciones con lo que se expresaba en este grupo.

De hecho, resulta de suma preocupación que el acta de acusación fiscal en contra de los dos sujetos argumenta el delito de asociación para delinquir en su pertenencia a dicho grupo de WhatsApp, lo cual en sí mismo no representa evidencia de “asociación”, como lo requiere el código penal venezolano.

Asimismo, tanto la familia de Darío Estrada como los abogados de Robert Franco expresaron que los funcionarios al momento de la detención no presentaron órdenes judiciales de arresto.

Amnistía Internacional considera que las pruebas presentadas en contra de Estrada y Franco no reflejan una conducta criminal punible, lo cual se suma a las múltiples violaciones a su debido proceso. Para la organización, ambos están detenidos de manera arbitraria y por supuestos hechos que no constituyen delitos, por lo que deben ser liberados de manera incondicional e inmediata.

Asimismo, las condiciones de reclusión y la particular situación de Darío Estrada en su condición de autista requieren una atención inmediata por parte de las autoridades.

4. CONTINÚAN LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS

NUEVOS CASOS, MISMA POLÍTICA

Desde 2014 Amnistía Internacional ha documentado y denunciado, como hemos dicho, las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela.⁴⁸ En el informe Silencio a la Fuerza la organización describió los patrones más relevantes de detenciones arbitrarias que eran usados como parte de una política de represión en contra de la disidencia en Venezuela.⁴⁹

Los patrones más reiterados son las detenciones arbitrarias sin órdenes judiciales, interferencia de poderes públicos en decisiones judiciales, la falta de independencia judicial, la aplicación de leyes penales ambiguas, el uso de la incomunicación y el aislamiento de las personas detenidas, el uso de testigos anónimos, el desacato a órdenes judiciales por parte de los organismos de seguridad, torturas y tratos inhumanos durante la detención, etc. Además, se utilizan tribunales militares y especiales, se desaparece a las personas forzosamente en las horas iniciales de su detención y se practican detenciones por vínculos familiares con disidentes del gobierno. En esta práctica los organismos de inteligencia del Estado tienen un rol protagónico.

Organizaciones que defienden derechos humanos en Venezuela han documentado que entre 2014 y 2023 se han producido alrededor de 15.700 detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela.⁵⁰ Y que en la actualidad alrededor de 300 personas siguen privadas de libertad en estas condiciones.⁵¹

También la MIIDH ha hecho una documentación exhaustiva de estas prácticas y ha descrito cómo las mismas se insertan en un ataque sistemático y generalizado en contra de la población civil, por lo que podrían constituir crímenes de lesa humanidad,⁵² y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional ha identificado que existen motivos suficientes para iniciar una investigación criminal en Venezuela por posibles crímenes de lesa humanidad (privación arbitraria de la libertad, tortura, persecución y violencia sexual, entre otros).⁵³

Los casos presentados por Amnistía Internacional en este documento evidencian que la política de represión y el uso de las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela se mantiene aún vigente. Más aún, esta práctica se ha difundido hacia otros actores que trascienden más allá de los actores políticos de oposición tradicional e incluye desde actores sociales como sindicalistas, personas defensoras de derechos humanos, hasta personas comunes que están asociadas a un objetivo principal de la represión, o a terceros que sirven un propósito.

En este sentido, los patrones que se acentúan en los últimos años de la implementación de la política de represión en Venezuela son: el uso de delitos cuya definición es ambigua o de interpretación discrecional, preferentemente con enfoque en supuesto terrorismo, la aplicación del delito de asociación para delinquir de manera arbitraria y sin pruebas que la justifiquen, la aplicación de la pena máxima prevista en el ordenamiento jurídico venezolano y la desaparición forzada de las personas en los primeros momentos de su detención.

⁴⁸ Amnistía Internacional, Informe anual 2014/15: La situación de los derechos humanos en el mundo (Índice: POL 10/0001/2015), 25 de febrero de 2015, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/0001/2015/es/>, p. 462.

⁴⁹ Amnistía Internacional, Silencio a la fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela (Índice: AMR 53/6014/2017), 26 de abril de 2017. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6014/2017/es/>

⁵⁰ Foro Penal, Reporte sobre la Represión Política en Venezuela, marzo 2023, <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2023/>, p. 3.

⁵¹ Foro Penal, Reporte sobre la Represión Política en Venezuela, marzo 2023, <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2023/>, p. 3.

Justicia, Encuentro y Perdón, Indicadores: Presos políticos, junio 2023, <https://www.jepvenezuela.com/indicadores/presos-politicos/>

⁵² Misión Internacional e Independiente de Verificación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), Conclusiones detalladas de la Misión Internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 15 de septiembre de 2020, Documento ONU A/HRC/45/CRP. 11. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11.pdf p. 2095.

MIIDH, Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno, 20 de septiembre de 2022, Documento ONU A/HCR/51/CRP. 3, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/2022-09-20/FFMV-CRP-3-Spanish.docx>

⁵³ Corte Penal Internacional (CPI), Oficina de la Fiscalía, Solicitud de la fiscalía de reanudar la investigación sobre la situación de Venezuela I de acuerdo con el artículo 18(2) [Prosecution request to resume the investigation into the situation in the Bolivarian Republic of Venezuela I pursuant to article 18(2)] número de documento CPI: ICC-02/18 , 1 de noviembre de 2022, https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022_06554.PDF, p. 102.

En particular, la afectación a las personas que han sido -y continúan siendo- víctimas de detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela puede ser catalogada como un daño al proyecto de vida, tal como lo ha categorizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El daño al proyecto de vida es una violación al derecho a la vida que:

(...) implica la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable. Así, la existencia de una persona se ve alterada por factores ajenos a ella, que le son impuestos en forma injusta y arbitraria, con violación de las normas vigentes y de la confianza que pudo depositar en órganos del poder público obligados a protegerla y a brindarle seguridad para el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus legítimos intereses.⁵⁴

Las personas que han sido detenidas arbitrariamente por motivos políticos en Venezuela, entre ellas las descritas anteriormente, han sido sometidas a una afectación severa de sus proyectos de vida. Desde la separación familiar, la afectación grave a derechos sexuales y reproductivos y a la planificación familiar, el impedimento de ejercer labores de defensa de derechos humanos o de activismo social, o incluso la expectativa de ejercer libremente sus ocupaciones, dan cuenta de cómo las autoridades venezolanas han causado un daño significativo a los proyectos de vida que deben ser reparados integralmente.

LA RETALIACIÓN COMO OBJETIVO DE LAS DETENCIONES

En los casos documentados en este informe por Amnistía Internacional se observa que en ocasiones las tácticas represivas no están dirigidas únicamente hacia aquellos considerados como amenazas para el gobierno de Nicolás Maduro, sino también contra personas asociadas o vinculadas a ellos. Además, se emplean detenciones arbitrarias para aparentar una persecución penal efectiva ante supuestos planes de conspiración.

No obstante, la organización considera que se deben tener en cuenta estos casos como detenciones arbitrarias por motivos políticos por estar estrechamente vinculados con la represión, el silenciamiento directo o indirecto de ciertos actores y la persecución a través de medios penales.

Es emblemática en este caso la detención arbitraria en contra de María Auxiliadora Delgado y Juan Carlos Marrufo, que si bien no son personas cuyas opiniones sean particularmente incómodas para el gobierno, si están asociados a un tercero que abiertamente ha sido señalado por distintos actores gubernamentales como una amenaza.

Mientras que la detención arbitraria de Emirlendris Benítez y Darío Estrada son ejemplos de cómo personas comunes sirven el propósito de demostrar teorías de conspiraciones antigubernamentales, por lo que sus procesos penales son llevados a cabo de manera discrecional e injusta, sin poder ejercer sus derechos y convirtiéndoles en un objetivo para el aparato represivo.

USO DE TRIBUNALES ESPECIALES CON COMPETENCIA EN TERRORISMO

Todos los casos de detenciones arbitrarias por motivos políticos expuestos en este documento están siendo conducidos por el Tribunal Especial con Competencia en Terrorismo.⁵⁵

Amnistía Internacional ya ha expresado su preocupación sobre el uso de definiciones ambiguas o amplias de terrorismo.

En estos casos en particular, a la organización le preocupa el uso de estos tribunales de excepción para aplicar la política de represión a través de la criminalización de la disidencia, por la posibilidad de aplicar tipos penales muy amplios y con menos posibilidades de ejercer el derecho a la defensa; pero también preocupa en particular por la notoria falta de independencia que se hace patente en estos juzgados.

Recientemente se dio a conocer la noticia de que el juez designado en el Tribunal Especial Cuarto en funciones de Control con Competencia en Terrorismo se encuentra privado de libertad desde marzo de 2023. Este juez está siendo investigado por presuntos actos de corrupción en la administración de justicia, vinculados a un supuesto caso de malversación de fondos millonarios en PDVSA.⁵⁶ El juzgado a cargo de este

⁵⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costos. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C número 42, p. 148

⁵⁵ Los tribunales especiales con competencia en terrorismo fueron creados después de la adopción de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en enero de 2012 por el Tribunal Supremo de Justicia.

⁵⁶ Efecto Cocuyo, "Perfil José Mascimino Márquez el juez tras las rejas que condenó a presos políticos", 21 de marzo de 2023, <https://efectococuyo.com/politica/perfil-jose-mascimino-marquez-el-juez-tras-las-rejas-que-condeno-a-presos-politicos/>

juez es el que tiene asignados los casos de Roland Carreño, Darío Estrada, Robert Franco y Gabriel Blanco. Lo anterior pone de manifiesto la preocupación sobre la independencia con la que ha actuado este tribunal de control, de comprobarse los cargos de corrupción por los que ha sido señalado.

Asimismo, en una investigación anterior, Amnistía Internacional analizó estadísticamente los patrones represivos en Venezuela, concluyendo que existe una alta correlación entre la estigmatización de personas defensoras por parte de medios de propaganda pro-gobierno y las detenciones arbitrarias avaladas por el Tribunal Especial con Competencia en Terrorismo.⁵⁷

La organización estima que el gobierno de Nicolás Maduro instrumentaliza la competencia especial en materia de terrorismo para llevar a cabo detenciones arbitrarias por motivos políticos y para perseguir a quienes opinan diferente a las autoridades o que son percibidos como tales.

ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR COMO COMODÍN DE LA REPRESIÓN

La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo tipifica el delito de asociación para delinquir en su Artículo 37. Sin embargo, este tipo penal da un gran margen discrecional para su interpretación y aplicación porque sanciona a quienes pertenecieran a un grupo de delincuencia organizada “por el solo hecho de la asociación”.⁵⁸

En todos los casos documentados por Amnistía Internacional para este informe -exceptuando uno- se imputa, acusa y condena, respectivamente, por “asociación”. En algunos casos el mero hecho de ser parte de un grupo de la red social WhatsApp es valorado como suficiente por parte de fiscales y jueces para acusar y enjuiciar a varias personas de “asociación”, aun cuando la evidencia sobre este grupo se hubiese obtenido ilegalmente o que estas personas no hubieran participado en el mismo en ninguna ocasión.⁵⁹

El mayor riesgo de este tipo penal es cómo se interpretan los elementos para su configuración. Amnistía Internacional considera que se ha hecho un uso abusivo de este tipo penal para agravar las posibles condenas, lo cual también a su vez repercute en la presunción de ley que contiene el ordenamiento jurídico venezolano, que activa la prisión preventiva en todos los casos cuyas penas se podrían estimar mayores a diez años.⁶⁰

PENAS MÁXIMAS DESPROPORCIONADAS

En línea con lo anterior, otro patrón importante en los casos documentados en el presente informe es la aplicación de penas máximas y en algunas ocasiones la condena por la pena máxima permitida en el ordenamiento jurídico venezolano, 30 años de prisión.

En el caso de Emirlendris Benítez, María Auxiliadora Delgado y Juan Carlos Marrufo, estas personas se enfrentan a condenas de más de 30 años por un catálogo de delitos que incluyen asociación, traición a la patria y homicidio calificado en grado de tentativa.

Más allá de la arbitrariedad en la detención, lo preocupante de estos casos es que los operadores de justicia a cargo de los casos no discernieron ni especificaron la conducta que habrían llevado a cabo las víctimas, ni el supuesto grado de responsabilidad y el tipo de participación que cada una de estas personas tendría en el supuesto delito cometido.

Asimismo, otros casos relatados enfrentan penas de entre 25 y 30 años de prisión. Vale la pena recordar que el ordenamiento jurídico venezolano no permite la conmutación de la pena ni la solicitud de medidas alternativas al cumplimiento de la pena en delitos graves cuyas sanciones superen los cinco años de prisión.

Esta aplicación indiscriminada de penas graves sin distinción de la conducta punible ni el grado de participación de los presuntos autores da cuenta de la arbitrariedad e incompatibilidad de estas detenciones con las garantías al debido proceso, y a un juicio justo.

⁵⁷ Amnistía Internacional, Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos (Índice: AMR 53/5133/2022), 10 de febrero de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/5133/2022/es/> p. 35.

⁵⁸ Ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo. Artículo 37: Quien forme parte de un grupo de delincuencia organizada, será penado o penada por el solo hecho de la asociación con prisión de seis a diez años. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20211109155512.pdf>

⁵⁹ Caso de Gabriel Blanco. Caso de Robert Franco y Darío Estrada.

⁶⁰ Código orgánico procesal penal venezolano. Artículo 237 párrafo primero.

DESAPARICIÓN FORZADA

La desaparición forzada de personas a la que son usualmente sometidas las personas detenidas arbitrariamente en Venezuela ya ha sido documentada y denunciada por Amnistía Internacional y por otras organizaciones y mecanismos internacionales.

Sin embargo, es de suma importancia dar cuenta de que el patrón de desapariciones forzadas se mantiene vigente y es constante en todos los casos presentados en este informe.

En ninguno de los casos documentados para este informe las autoridades informaron a las familias de las personas detenidas dónde estarían recluidas ni permitieron que sus defensas pudieran verlas hasta la fecha de la presentación en tribunales. Este tipo de actuaciones, aunque frecuentemente denunciada por las víctimas y sus familias, no son investigadas en Venezuela.

Las desapariciones forzadas, inclusive aquellas de corta duración, ponen en riesgo a las personas a sufrir tortura y son consideradas un crimen bajo el derecho internacional.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela siguen siendo parte de un ataque sistemático y generalizado en contra de la población en este país. Ello, principalmente, con el objetivo de silenciar a quienes disienten del gobierno de Nicolás Maduro o con otros fines políticos.

La diversidad de los perfiles de personas detenidas arbitrariamente en Venezuela da cuenta de que la persecución no solo se ejerce contra aquellas personas que opinan diferente, sino que también este mecanismo tiene como finalidad enviar un mensaje de amedrentamiento, mucho más amplio, a menudo asociado con familiares o personas cercanas a quienes se busca reprimir.

En los últimos años (2019-2023) algunos patrones parecen haberse agudizado. En particular, es de suma preocupación para la organización cómo se ha consolidado la criminalización de las personas a través de tribunales especiales con competencia en terrorismo, aplicando este marco normativo de forma amplia y para agravar las consecuencias del procesamiento penal, y de las posibles penas.

El derecho a la libertad, al juicio justo, a la integridad y a no ser sometido a torturas o malos tratos es violado con frecuencia a través de estas prácticas. Asimismo, estas detenciones arbitrarias han afectado profundamente el proyecto de vida de las personas detenidas y sus familiares.

En un contexto donde se estiman alrededor de 300 personas privadas de libertad de manera arbitraria por motivos políticos, los casos emblemáticos deben dar cuenta de cuáles son los mecanismos empleados, pero sobre todo deben servir de herramienta para la búsqueda de justicia, verdad, reparación y garantía de no repetición de las más de 15.000 personas que han sido detenidas arbitrariamente por motivos políticos desde 2014 por el gobierno de Nicolás Maduro.

Por lo tanto, Amnistía Internacional hace un llamado:

■ Al Estado venezolano:

- ▶ A poner en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos en Venezuela, entre ellas: Javier Tarazona, Roland Carreño, Gabriel Blanco, Guillermo Zárraga, Emirlendris Benítez, María Auxiliadora Delgado, Juan Carlos Marrufo, Darío Estrada y Robert Franco.
- ▶ A cesar de inmediato la implementación de la política de represión y el uso de detenciones arbitrarias por motivos políticos como un medio para silenciar a quienes disienten.
- ▶ Mientras estas liberaciones se concretan, a garantizar la salud, integridad y vida de las personas detenidas por motivos político en Venezuela.
- ▶ A extender una invitación y facilitar el acceso al país con garantías de independencia a los procedimientos especiales de Naciones Unidas con mandatos relacionados a la situación de personas privadas de libertad, a la Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas, y se consolide la presencia de las oficinas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.
- ▶ Investigar a quienes resulten responsables por estas detenciones arbitrarias y reparar a las víctimas de manera integral.
- ▶ A ratificar sin demora y sin efectuar reserva alguna la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, a reconocer la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas para examinar las peticiones que se le presente por parte de víctimas, sus familiares y allegados, y por otros Estados parte.

■ A la comunidad internacional:

- ▶ Demande garantías de no repetición de este tipo de detenciones arbitrarias al gobierno de Nicolás Maduro, en particular de cara a los procesos electorales en ciernes.
- ▶ Haga un llamado y sostenga esfuerzos por la liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos.
- ▶ Apoye las labores de organismos internacionales como la Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.
- ▶ Inicie investigaciones independientes e imparciales en sus propios ordenamientos jurídicos por los crímenes de derecho internacional cometidos en Venezuela con base en el principio de jurisdicción universal.

■ A la Fiscalía de la Corte Penal Internacional:

- ▶ Se incluyan estos casos de detenciones arbitrarias por motivos políticos en su investigación Venezuela I.

VIDAS DETENIDAS

CONTINÚAN LAS DETENCIONES ARBITRARIAS
POR MOTIVOS POLÍTICOS EN VENEZUELA

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.



facebook.com/AmnistiaAmericas



@AmnistiaOnline



amnesty.org



info@amnesty.org



Amnesty International Peter Benenson House
1 Easton Street London WC1X 0DW, Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (*atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional*) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>) El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons. Para más información, visiten la página Permisos del sitio web de Amnistía Internacional.

